



San José
JUNTA DEPARTAMENTAL

CUARTO PERÍODO ORDINARIO

XLVIII LEGISLATURA

ACTA 176

28 de enero de 2019

SESIÓN EXTRAORDINARIA

Índice de contenido

◆ ASISTENCIA.....	3
◆ COMIENZA LA SESIÓN.....	3
Es la hora 20:35.	
PRIMER PUNTO: Se levanta el receso.	
◆ CUARTO INTERMEDIO.....	3
Solicitado por el señor Edil Manuel Larrea, por el término de cinco minutos. Es la hora 20:37.	
◆ FINALIZA EL CUARTO INTERMEDIO.....	3
Es la hora 20:47.	
◆ CUARTO INTERMEDIO.....	4
Solicitado por el señor Alghero Girolidi, por el término de cinco minutos. Se vota por la afirmativa. Es la hora 20:47.	
◆ FINALIZA EL CUARTO INTERMEDIO.....	4
Es la hora 21:01.	
SEGUNDO PUNTO: Informe de la Comisión Especial Permanente en la nota presentada por el Kart Club San José solicitando ser recibidos por la Comisión de Turismo y Deportes de este Legislativo. Se vota por la afirmativa.	
TERCER PUNTO: Informe de la Comisión Especial Permanente en el Expediente 5503/2018 de la Intendencia de San José, Oficio 2366/2018, conteniendo proyecto de decreto a efectos de aplicar el sistema fiscal vehicular en el ejercicio 219, de acuerdo al Texto Ordenado del SUCIVE 2019. Se sanciona el Decreto 3179.	
CUATO PUNTO: Informe de la Comisión Especial Permanente en el Expediente 5214/2018 de la Intendencia de San José, Oficio 2411/2018, por el que la Intendencia solicita anuencia para proceder a efectivizar la sanción al señor Gabriel Rocha Gutiérrez, por traslado de pasajeros con fines de lucro. Se vota por la afirmativa.	
◆ SE LEVANTA LA SESIÓN.....	11
Es la hora 21:16.	

◆ **ASISTENCIA**

En la ciudad de San José de Mayo, el veintiocho de enero de dos mil diecinueve, a las veinte horas y treinta y cinco minutos, se reúne la Junta Departamental de San José, en sesión **EXTRAORDINARIA**, bajo la presidencia del señor Edil

Gastón Camy

Ediles titulares: Juan Martín Álvarez, Danilo Del Curti, Danilo Vassallo, Bettina Cerdeña, Alfredo D'Andrea, Mario Chávez, Adriana Etchegoimberry, Mario Guerra, Reinaldo Díaz, Javier Páez, Alghero Girolodi, Susana Gásperi, Juan Carlos Acosta, Manuel Larrea, Germán González, Matías Laca, Mariana De Los Santos, Pablo García, Juan Carlos Alfaro, Ana Gabriela Fernández, Daniel Jara y Mirta Serena.

Edila suplente: Rosina Algorta.

Faltan los señores Ediles: con aviso: Lilián Zerpa, Diego Mariño, Angelo Panzardi, José María Reyes, Carlos Rodríguez, Luis Senattore, Javier Gutiérrez y Efraín Soto; **sin aviso:** Aída Alcorta; **con licencia** Carlos Amonte, Raúl Andiarena, Alejandro Dianesi y Luisiana Peraza.

Actúan en Secretaría el Secretario General Andrés Pintaluba y Prosecretaria Nancy García.

Taquígrafo en Sala: Imanol Pereira. **Jefa Subrogante del Cuerpo de Taquígrafos:** Ana María Valerio Bergamaschi.

Esta convocatoria corresponde al Repartido 176/2019.

◆ **COMIENZA LA SESIÓN**

SEÑOR PRESIDENTE. Habiendo número en Sala, comienza la sesión.

(Es la hora 20:35).

Léase por Secretaría el primer punto del orden del día.

(Se lee).

Levantamiento del receso de acuerdo al Reglamento Interno de la Corporación

SEÑOR PRESIDENTE. A consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

21 en 21. Afirmativa. UNANIMIDAD

◆ **CUARTO INTERMEDIO**

EDIL MANUEL LARREA. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Manuel Larrea.

EDIL MANUEL LARREA. Señor Presidente: solicito un cuarto intermedio de cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación el cuarto intermedio solicitado. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

21 en 21. Afirmativo UNANIMIDAD.

La Junta Departamental pasa a cuarto intermedio.

(Es la hora 20:37).

◆ **FINALIZA EL CUARTO INTERMEDIO**

(Vueltos a sala).

SEÑOR PRESIDENTE. Habiendo número en sala, continúa la sesión.

(Es la hora 20:47).

◆ **CUARTO INTERMEDIO**

EDIL ALGHERO GIROLDI. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Alghero Girolodi.

EDIL ALGHERO GIROLDI. Señor Presidente: solicito un cuarto intermedio de cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación el cuarto intermedio solicitado. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativo UNANIMIDAD.

La Junta Departamental pasa a cuarto intermedio.

(Es la hora 20:47).

◆ **FINALIZA EL CUARTO INTERMEDIO**

(Vueltos a sala).

SEÑOR PRESIDENTE. Habiendo número en sala, continúa la sesión.

(Es la hora 21:01).

Léase por Secretaría el segundo punto del orden del día.

(Se lee).

Informe de la Comisión Especial Permanente en la nota presentada por el Kart Club San José solicitando ser recibidos por la Comisión de Turismo y Deportes de este Legislativo. (Hay repartido).

SEÑOR PRESIDENTE. Léase por Secretaría el citado informe de la Comisión Especial Permanente.

(Se lee).

Comisión Especial Permanente

San José, 24 de enero de 2019.

AL PLENARIO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL

VISTO: la Nota del Kart Club San José solicitando ser recibidos a la brevedad posible por la Comisión de Turismo y Deportes de este Legislativo;

CONSIDERANDO I: que dada la urgencia de la institución por ser recibidos en la Junta Departamental; la Comisión Permanente resolvió abordar el tema en función del receso de la Comisión de Turismo y Deportes.

CONSIDERANDO II: que en el momento que fueron recibidos, la Comisión Administradora del Kartódromo "Luis P. Serra" y autoridades del Kart Club por este Legislativo; negaron enfáticamente que se expendan bebidas alcohólicas en la cantina administrada por ellos, en los eventos que se realizan en el Kartódromo. Posteriormente, mencionaron que no recibieron ninguna sanción por el órgano de contralor competente.

CONSIDERANDO III: que asimismo ampliaron el objeto de la visita, a los efectos de manifestar las actividades realizadas por las instituciones en el marco de la administración de la pista.

CONSIDERANDO IV: Se cursó invitación a todos los ediles, a uno de los eventos organizados por ellos.

LA COMISIÓN ESPECIAL PERMANENTE

RESUELVE:

Habiendo sido concedida la audiencia solicitada, destacar el trabajo desarrollado por la Comisión Administradora del Kartódromo en la gestión de una infraestructura deportiva única en el país y aconsejar al plenario elevar el archivo los obrados que dieron origen al presente.

Juan Carlos Acosta, Pablo García, Mirta Serena, Diego Mariño, Manuel Larrea. Ediles.

SEÑOR PRESIDENTE. A consideración el informe.

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD

Léase por Secretaría el tercer punto del orden del día.

(Se lee).

Informe de la Comisión Especial Permanente en el Expediente 5503/2018 de la Intendencia de San José, Oficio 2366/2018, conteniendo proyecto de decreto a efectos de aplicar el sistema fiscal vehicular en el ejercicio 219, de acuerdo al Texto Ordenado del SUCIVE 2019. (Hay repartido).

SEÑOR PRESIDENTE. Léase por Secretaría el citado informe de la Comisión Especial Permanente.

(Se lee).

Comisión Especial Permanente

San José, 24 de enero de 2019.

AL PLENARIO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL

VISTO: el Expediente N° 5503/2018 de la Intendencia Departamental de San José, Oficio N° 2366/2018, conteniendo Proyecto de Decreto relativo a las "Normas de determinación del tributo de patentes de rodados" para aplicar en el Ejercicio 2019.

CONSIDERANDO I: que remite el Texto Ordenado del Sucive 2019, el cual compendia la normativa necesaria para aplicar el sistema fiscal vehicular.

CONSIDERANDO II: que en el proceso seguido se dio cumplimiento en tiempo y forma a las exigencias de los artículos 3° y 4° de la Ley 18.860, faltando la anuencia de este Legislativo para cumplir con el principio de legalidad.

ATENTO: a lo expresado:

LA COMISIÓN ESPECIAL PERMANENTE

RESUELVE:

Aconsejar al Cuerpo aprobar el Proyecto de Decreto, relativo a las "Normas de determinación del Tributo de Patentes de Rodados" contenido en el Expediente N° 5503/2018 de la Intendencia Departamental de San José.

Es cuanto tenemos que informar.

Juan Carlos Acosta, Manuel Larrea, Pablo García, Mirta Serena. Ediles.

SEÑOR PRESIDENTE. A consideración el informe.

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD

EDIL MANUEL LARREA. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Manuel Larrea.

EDIL MANUEL LARREA. Gracias, señor Presidente.

Este proyecto de decreto fue remitido por el Congreso Nacional de Intendentes, es parte de un acuerdo nacional que todas las juntas departamentales deben refrendar. Si bien la potestad legislativa descansa en el Cuerpo, entendemos que la discusión que ameritaría cualquier punto del articulado obstaría el cumplimiento del acuerdo nacional. Por tal motivo, solicitamos que al momento de votar el proyecto de decreto se mencione el número de artículo y se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación la supresión de la lectura del proyecto de decreto.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD

Se somete a votación en general el proyecto de decreto referido a las Normas de determinación del tributo de Patente de Rodados. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD

Se somete a votación en particular. Capítulo I: Determinación del monto de Patente. Artículo 1) Alcance de la norma. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 2) Determinación del tributo. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Capítulo II: Categorías vehiculares, afectaciones y aplicaciones conexas. Artículo 3) Grupos, tipos y afectaciones de vehículos. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 4) Categorías vehiculares; Reglamento MERCOSUR 35/94. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 5) Criterio de vehículos empadronable. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 6) Criterio de aforo. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 7) Valor de mercado. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 8) Tipo de cambio. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 9) Cobros por acciones, trámites o gestiones. Tipo de cambio. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 10) Multas por circular sin Patente al día. Tipo de cambio. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 11) Fecha valor. Plazo para pagar sin recargos. Tipo de cambio. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 12) Forma de liquidación del tributo. Tipo de cambio. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 13) Criterio de asignación del modelo. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 14) Primer empadronamiento de una marca. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 15) Reempadronamiento de vehículo no unificado. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 16) Prorrato de valor de Patente al empadronar. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 17) Exoneraciones. Quienes estén por

la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 18) Exoneración de Patente para vehículos incautados-Junta de la Droga. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 19) Prescripción de deuda. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 20) Exoneración de Patente para vehículos discapacitados. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 21) Exoneración de Patente para vehículos eléctricos. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Capítulo III: Formas de pago del impuesto y conexos. Artículo 22) Exoneración de Patente para vehículos eléctricos. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 23) Formas de pago de las matrículas y de la libreta del vehículo. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 24) Multas de tránsito; fechas de pago y actualización de valores. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 25) Convenios. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 26) Baja de deuda por reempadronamiento. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 27) Reempadronamiento con convenio. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 28) Empadronamiento en meses impares. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 29) Validación al momento del pago. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 30) Sanciones por mora. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 31) Multas por mora al 31/12/2012. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 32) Bonificaciones. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 33) Pagos con tarjetas, débitos bancarios y similares. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Capítulo IV: Gestión del impuesto y conexos. Artículo 34) Código Único Nacional. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 35) Número supletorio. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 36) Permisos de circulación de vehículos fronterizos. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 37) Vehículos de alquiler, matrículas y rango. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 38) Bicicletas con motor. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 39) Identificación de motores importados. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 40) Empadronado provisorio. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 41) Permisos de circulación para empadronar. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 42) No innovar en caso de empadronamientos provisorios. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 43) Transferencias y reempadronamientos con tributos al día. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 44) Reempadronamiento. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 45) Vehículos repetidos en más de un departamento. Quienes estén por la afirmativa

sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 46) Gestión de matrículas. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 47) Matrículas MERCOSUR. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 48) Pagos, convenios y multas de otros departamentos. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 49) Multas de tránsito aplicadas hasta el 31/12/2012. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 50) Registro de multas de tránsito en el SUCIVE. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 51) Certificados SUCIVE. (tributos, multas en Intendencia, Policía, peajes, impagos y SOA). Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 52) Caducidad del permiso de circulación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 53) Devoluciones de pagos indebidos. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 54) Deudas de otros organismos. Quienes estén por la afirmativa sírvanse

manifestarlo.

(Se vota).

24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Capítulo V: Disposiciones varias. Artículo 55).
Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 56) Criterios aplicables. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 57) Funcionalidad. TCR 3. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 58) Comisión Administradora del SUCIVE. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 59) Nomas de circulación de vehículos de turistas, particulares y alquiler. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda sancionado el decreto.

(Decreto 3179).

Léase por Secretaría el cuarto punto del orden del día.

(Se lee).

Informe de la Comisión Especial Permanente en el Expediente 5214/2018 de la Intendencia de San José, Oficio 2411/2018, solicitando anuencia para proceder a efectivizar la sanción al señor Gabriel Rocha Gutiérrez, respecto a la infracción ocurrida con el vehículo con el que se encontraba realizando traslado de pasajeros con fines de lucro. (Hay repartido).

SEÑOR PRESIDENTE. Léase por Secretaría el citado informe de la Comisión Especial Permanente.

(Se lee).

Comisión Especial Permanente

San José, 24 de enero de 2019.

AL PLENARIO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL

VISTO: el Expediente N° 5214/2018 de la Intendencia Departamental de San José, Oficio N° 2411/2018;

CONSIDERANDO I: que el Ejecutivo solicita a este Cuerpo la anuencia correspondiente para proceder de acuerdo a lo establecido en el Decreto N.º 2370. art 17 de fecha 4 de enero de 1980, a sancionar al Sr. Gabriel ROCHA GUTIÉRREZ, por contravenir dicha norma;

CONSIDERANDO II: que según se desprende de las actuaciones realizadas por el Cuerpo inspectivo de la Dirección General de Tránsito, en Ciudad del Plata, se constató que el vehículo marca Volkswagen, color rojo, matrícula MAB 6238, se encontraba realizando traslado de pasajeros con fines de lucro;

CONSIDERANDO III: que por no ser un vehículo autorizado se procedió a retirar las chapas matrículas y la licencia de conducir por el plazo de 6 meses al señor Gabriel Rocha Gutiérrez;

CONSIDERANDO IV: que la anuencia requerida se encuentra contemplada en lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto N.º 2370/1980;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto:

LA COMISIÓN ESPECIAL PERMANENTE

RESUELVE:

Aconsejar al Cuerpo, otorgar la autorización correspondiente al Ejecutivo Departamental para proceder a efectivizar la sanción al señor Gabriel Rocha Gutiérrez, titular de la C.I. 3.312.337-0, respecto de la infracción cometida con el vehículo marca Volkswagen, color rojo, matrícula MAB 6238.

Es cuanto debemos informar.

Juan Carlos Acosta, Manuel Larrea, Mirta Serena, Pablo García Ediles.

SEÑOR PRESIDENTE. A consideración el informe.

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

◆ **SE LEVANTA LA SESIÓN**

SEÑOR PRESIDENTE. No habiendo más temas para tratar, se levanta la sesión.

(Es la hora 21:16).

**Gastón Camy
Presidente**

**Andrés Pintaluba
Secretario General**



PROYECTO DE DECRETO

**NORMAS DE DETERMINACION DEL TRIBUTO
DE PATENTE DE RODADOS**
ART. 297 DE LA CONSTITUCIÓN – LEY 18860 - EJERCICIO 2019

**CAPITULO I
DETERMINACIÓN DEL MONTO DE PATENTE**

ARTICULO 1 Alcance de la norma

La determinación del tributo de patente de rodado, para el ejercicio 2019, se regirá de acuerdo a las siguientes bases tributarias, debidamente aprobadas por cada GGDD de acuerdo al numeral 6º del artículo 297 de la Constitución de la República.
FUENTE CI: SESION 41ª - 08.11.18 - Res. N° 1. Comisión del artículo 4º de la ley 18860 (Aforos), sesión del 31.10.18.

ARTICULO 2 Determinación del tributo

Son aplicables al tributo de patente de rodado del ejercicio 2019, en el marco de los acuerdos interinstitucionales que prevé el artículo 262 de la Constitución de la República en el ámbito del Congreso de Intendentes, las siguientes disposiciones y criterios fiscales:

2.1 Categoría A

Autos, camionetas, incluidos los vehículos de alquiler sin o con chofer, ambulancias, casas rodantes con propulsión propia, carrozas fúnebres, furgones, ómnibus y micros.

CERO KILOMETRO EMPADRONADOS EN 2019

Criterio Fiscal: 5% del valor de mercado sin IVA, no pudiendo ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma marca y modelo empadronados cero kilómetro en el 2018, en cuyo caso la patente 2019 queda fijada en dicho monto.

EMPADRONADOS AL 31/12/2018 Y USADOS EMPADRONADOS EN 2019

Comprendidos en la unificación de patente 2012: empadronados cero kilómetro del 2012 al 2018 y los modelos 2012/2018 empadronados usados del 2013 al 2019.

Criterio Fiscal: 4,5% del valor de mercado vigente al 30 de setiembre de 2018.

El importe resultante en el caso de los vehículos empadronados cero kilómetro en el 2018 no podrá ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma marca y modelo empadronados cero kilómetro en el 2017, en cuyo caso la patente 2019 queda fijada en dicho monto.

Comprendidos en la unificación de patente 2013: empadronados 0k del 2013 al 2018 y los modelos 2013/2018 empadronados usados del 2014 al 2019.

Criterio Fiscal: 4,5% del valor de mercado vigente al 30 de setiembre de 2018.

El importe resultante en el caso de los vehículos empadronados cero kilómetro en el 2018 no podrá ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma marca y modelo empadronados cero kilómetro en el 2017, en cuyo caso la patente 2019 queda fijada en dicho monto.

Comprendidos en el entorno 2000/2011 (Resolución N° 28/2011): empadronados al 31/12/2011, o modelos 2000/2011 empadronados usados del 2012 al 2019.

No comprendidos en la unificación de patentes 2013: empadronados al 31/12/2012 y modelos anteriores al 2013 empadronados usados en 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 o 2018 del 2013 al 2019.

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2018, incrementado en la variación anual del IPC a setiembre de 2018, gozando de un descuento especial del 10%. De acuerdo a dicho criterio el monto de patente 2019, se determinará actualizando el monto que en el año 2012 le correspondió abonar en el departamento que se encontraba empadronado al 31 de diciembre del 2012, o en el que se empadronó como usado del 2013 al 2019, por el factor 1,570244237.

2.3 Categoría C

Motos, ciclomotores, motonetas, triciclos, cuadríciclos, etc.

CERO KILÓMETRO EMPADRONADOS EN 2019

Criterio Fiscal: se mantiene criterio tributario aplicado.

EMPADRONADOS 0 KM DEL 01/01/13 AL 31/12/18 Y USADOS DE DICHS AÑOS EMPADRONADOS DEL 2014 AL 2019.

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2018, incrementado en la variación anual del IPC a setiembre de 2018.

De acuerdo a dicho criterio los montos de patente 2019, se determinarán actualizando los montos originales de patente para cada uno de dichos años, por los factores que se indican a continuación:

Empadronados 0 km en el 2013 o usados 2013 empadronados del 2014 al 2019

Monto que le correspondió abonar en el 2013 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,600188416

Empadronados 0 km en el 2014 o usados 2014 empadronados del 2015 al 2019

Monto que le correspondió abonar en el 2014, en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,474646555

Empadronados 0 km en el 2015 o usados 2015 empadronados del 2016 al 2019

Monto que le correspondió abonar en el 2015 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,364791483

Empadronados 0 km en el 2016 o usados 2016 empadronados del 2017 al 2019

Monto que le correspondió abonar en el 2016 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,24885324

Empadronados 0 km en el 2017 o usados 2017 empadronados del 2018 al 2019

Monto que le correspondió abonar en el 2017 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,14490348

Empadronados 0 km en el 2018 o usados 2018 empadronados en el 2019

Monto que le correspondió abonar en el 2018 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,082606674.

EMPADRONADOS AL 31/12/2012 Y MODELOS ANTERIORES AL 2013 EMPADRONADOS USADOS DEL 2013 AL 2019

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2018, incrementado en la variación del IPC de setiembre de 2017 a setiembre de 2018.

De acuerdo a dicho criterio el monto de patente 2019, se determinará actualizando el monto que en el año 2012 le correspondió abonar en el departamento que se encontraba empadronado al 31 de diciembre del 2012, o en el que se empadronó como usado en el 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 o 2018 DEL 2013 AL 2019, por el factor 1,744715819.

2.4 Categoría E

2.4.1 Zorras y Remolques

JP

CERO KILOMETRO EMPADRONADOS EN 2019

Criterio Fiscal: 2,5% sobre valor de mercado sin IVA, determinado según peso bruto total por entornos y sobre el monto resultante se aplicará una rebaja de 32%, no pudiendo ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su mismo peso bruto total empadronados cero kilómetro en el 2018, en cuyo caso la patente 2019 queda fijada en dicho monto.

Exonerados peso bruto total menor o igual a 250 kilogramos

EMPADRONADOS AL 31/12/2018 Y USADOS EMPADRONADOS EN 2019

Comprendidos en la unificación 2013: empadronados cero kilómetro del 2013 al 2018 y los modelos 2013/2018 empadronados usados del 2013 al 2019.

Criterio Fiscal: 2,25% sobre valor de mercado vigente al 30 de setiembre de 2018, determinado según peso bruto total por entornos y sobre el monto resultante se aplicará una rebaja del 32%.

Exonerados peso bruto total menor o igual a 250 kilogramos.

No comprendidos en la unificación de patentes 2013: empadronados al 31/12/12 y modelos anteriores al 2013 empadronados usados del 2013 al 2019.

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2018, incrementado en la variación anual del IPC a setiembre de 2018.

De acuerdo a dicho criterio el monto de patente 2019, se determinará actualizando el monto que en el año 2012 le correspondió abonar en el departamento que se encuentra empadronado al 31 de diciembre del 2012, o en el que se empadronó como usado del 2013 al 2019, por el factor 1,744715819.

Exonerados: con peso bruto total menor o igual a 250 kilogramos.

2.4.2 Casas rodantes sin propulsión propia

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2018, incrementado en la variación anual del IPC a setiembre de 2018.

De acuerdo a dicho criterio el monto de patente 2019, se determinará actualizando el original monto de patente 2013 de \$ 1.000, por el factor 1,600188416.

2.4.3 Industrial - Agrícola

CERO KILOMETROS EMPADRONADOS EN 2019

Criterio Fiscal: se mantiene criterio tributario aplicado.

EMPADRONADOS 0 KM DEL 01/01/13 AL 31/12/18 Y USADOS DE DICHS AÑOS EMPADRONADOS DEL 2014 AL 2019

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2018, incrementado en la variación anual del IPC a setiembre de 2018.

De acuerdo a dicho criterio los montos de patente 2019, se determinarán actualizando los montos originales de patente para cada uno de dichos años, por los factores que se indican a continuación:

Empadronados 0 km en el 2013 o usados 2013 empadronados del 2014 al 2019

Monto que le correspondió abonar en el 2013 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,600188416 X

Empadronados 0 km en el 2014 o usados 2014 empadronados del 2015 al 2019

Monto que le correspondió abonar en el 2014 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,474646555

PA-6-6

10

Empadronados 0 km en el 2015 o usados 2015 empadronados del 2016 al 2019
Monto que le correspondió abonar en el 2015 en el departamento que se empadrono, actualizado por el factor 1,364791483
Empadronados 0 km en el 2016 o usados 2016 empadronados del 2017 al 2019
Monto que le correspondió abonar en el 2016 en el departamento que se empadrono, actualizado por el factor 1,24685324
Empadronados 0 km en el 2017 o usados 2017 empadronados del 2018 al 2019
Monto que le correspondió abonar en el 2017 en el departamento que se empadrono, actualizado por el factor 1,14490348
Empadronados ok en el 2018 o usados 2018 empadronados en el 2019
Monto que le correspondió abonar en el 2018 en el departamento que se empadrono, actualizado por el factor 1,082606674.

**EMPADRONADOS AL 31/12/2012 Y MODELOS ANTERIORES AL 2013
EMPADRONADOS USADOS DEL 2013 AL 2019**

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2018, incrementado en la variación del IPC de setiembre de 2017 a setiembre de 2018.
De acuerdo a dicho criterio el monto de patente 2019, se determinará actualizando el monto que en el año 2012 le correspondió abonar en el departamento que se encontraba empadronado al 31 de diciembre del 2012, o en el que se empadronó como usado del 2013 al 2019, por el factor 1,744715819.

FUENTE CI: SESION 41ª - 08.11.18 - Res. N° 1. Comisión del artículo 4° de la ley 18860 (Aforos), sesión del 31.10.18.

**CAPÍTULO II
CATEGORÍAS VEHICULARES, AFECTACIONES
Y APLICACIONES CONEXAS**

ARTICULO 3 Grupos, tipos y afectaciones de vehículos

Los grupos fiscales serán los actuales A, B, C y E. Los tipos se referirán al vehículo (estructura). En principio el tipo de vehículo determina el grupo y por tanto la patente. El destino de un vehículo a un servicio público de taxis, remise, transporte escolar o transporte de pasajeros, sea éste interdepartamental, departamental, urbano o turismo, hará que tribute un monto fijo mientras mantenga dicho destino. Estas definiciones se utilizarán para la determinación de la patente, no de la chapa.

FUENTE CI: SESION 41ª - 30.11.12 - Definiciones 1 N° 20

ARTÍCULO 4 Categorías Vehiculares; Reglamento MERCOSUR N° 35/94

Clasificación de los vehículos

1. Categoría L: Vehículo automotor con menos de cuatro ruedas.
 - 1.1. Categoría L1: Vehículos con dos ruedas con una cilindrada que no exceda los 50 cc. y una velocidad de diseño máxima no mayor a 40 km/h.
 - 1.2. Categoría L2: Vehículos con tres ruedas con una capacidad de cilindrada que no exceda los 50 cc y una velocidad de diseño máxima no mayor a 40 km/h.
 - 1.3. Categoría L3: Vehículos con dos ruedas con una capacidad de cilindrada mayor a los 50 cc o una velocidad de diseño superior a los 40 km/h.
 - 1.4. Categoría L4: Vehículos con tres ruedas colocadas en posición asimétrica en relación al eje longitudinal medio, con una capacidad de cilindrada mayor a los 50 cc. o una velocidad de diseño superior a los 40 km/h (motocicleta con sidecar).
 - 1.5. Categoría L5: Vehículos con tres ruedas colocadas en posición simétrica en relación al eje longitudinal medio, con una carga máxima que no exceda los 1.000kg, y una capacidad de cilindrada mayor a los 50 cc o una velocidad de diseño superior a los 40 km/h.

10

Los vehículos de cualquier categoría, con propulsión propia o de algún tipo de energía, que circulen por la vía pública, entendiéndose por tales: calles, rutas nacionales, departamentales y caminos, serán empadronables y se les exigirá el cumplimiento de las normas de seguridad dispuestas por la ley de tránsito N° 19.191 y su decreto reglamentario 81/2014, sus modificativas y concordantes, tributando el impuesto que se determine de acuerdo al artículo 297 de la Constitución y la ley 18860, así como la normativa exigible en materia de identificación vehicular y capacidad de carga.

FUENTE: ACTA CSS 49/2018. CONGRESO DE INTENDENTES SESION N°

ARTICULO 6 Criterio de aforo

Los gobiernos departamentales procederán a fijar de común acuerdo, a través de la Comisión Técnica de Aforos -antes del 30 de octubre de cada año- los valores imponibles sobre los cuales se fijará el tributo de patente de rodados. A estos efectos dicha Comisión podrá tomar en cuenta los promedios de los valores de comercialización, que surjan de estudios -tanto públicos como privados- para cada año, modelo y marca de cada vehículo automotor. El Congreso decidirá antes del 15 de noviembre siguiente.

FUENTE: ARTÍCULO 4° DE LA LEY 18.860, CI: SESION 53 DEL 24.10.13 - Res. N° 4 - Asunto III

ARTICULO 7 Valor de mercado

Se entiende por valor de mercado al promedio de los valores de comercialización que surjan de estudios -tanto públicos como privados- para cada año, modelo y marca de cada vehículo.

FUENTE CI: SESION 53 - 24.10.13 - Res. N° 4 - Asunto III

Salvo para los vehículos empadronados cero kilómetro en el 2019, los valores de mercado aplicables para la determinación del monto de patente 2019, son los vigentes al 30 de setiembre de 2018.

Asimismo en el caso de los vehículos empadronados 0 km en el 2018, se tomará el valor de dicha tabla sin IVA y para los que no exista su marca y modelo en las tablas de valores vigentes al 30 de setiembre de 2018, se tomará el valor (sin iva) a partir del cual se determinó la patente del ejercicio 2018.

FUENTE CI: SESION 41* - 08.11.18 - Res. N° 1, Comisión del artículo 4° de la ley 18860 (Aforos), sesión del 31.10.18

ARTICULO 8 Tipo de cambio

Los valores de mercado son en pesos uruguayos. A los efectos del cálculo del valor de la patente de rodados del ejercicio 2019, se considera la cotización del dólar en \$ 33,214, correspondiente al tipo de cambio interbancario billete al 30 de setiembre de 2018.

FUENTE: CI SESION 53 - 24.10.13 - Res. N° 4 - Asunto III y CI: SESION 41* - 08.11.18 - Res. N° 1, Comisión del artículo 4° de la ley 18860 (Aforos), sesión del 31.10.18

ARTICULO 9 Cobros por acciones, trámites o gestiones

Por todas las acciones, trámites y/o gestiones que los contribuyentes y/o interesados realicen en las oficinas Departamentales o Municipales referidas a un vehículo de transporte, solo pagarán los siguientes conceptos:

A) Matrículas

Se generará toda vez que efectivamente la Intendencia entregue al contribuyente una o más chapas matrícula como consecuencia del (de las) acciones, trámites o gestiones realizadas.

B) Libreta de identificación del vehículo

Se generará toda vez que efectivamente la Intendencia entregue al contribuyente un ejemplar de la libreta de circulación o propiedad como consecuencia de las acciones, trámites o gestiones realizadas.

C) Documentos

Se generará toda vez que corresponda emitir por la Intendencia y entregar al interesado un documento de información certificado, por él solicitado y referido al vehículo.

En caso de incumplimiento se podrá proceder al retiro de la matrícula.

FUENTE CI: COMISIÓN SUCIVE 31.7.14

Los ingresos derivados de las multas aplicadas por la Unidad Móvil del SUCIVE y aquéllas que se apliquen mediante la tecnología de la información existente en los puestos de peaje y pesaje en las rutas nacionales, de propiedad de la Corporación Vial, y por convenio celebrado con el Mtop, su recaudación total el fiduciario –deducidos los gastos de administración de su parte, serán depositados en la cuenta oficial del Congreso de Intendentes como recursos extra presupuestales.

ARTICULO 11 Fecha valor – Plazo para pagar sin recargo

En los casos en los que por causa ajena a su voluntad, el contribuyente se ve impedido de abonar en fecha la obligación que le corresponde, una vez que queda habilitado el pago, el sistema lo comunicará a la Intendencia respectiva, la que a su vez se lo comunicará al contribuyente.

Si la comunicación a la Intendencia se realiza dentro de los 15 primeros días del mes el pago podrá realizarse sin las sanciones por mora y con las bonificaciones correspondientes, hasta el fin del mes siguiente y si se realiza después del día 15 del mes el pago con iguales condiciones podrá realizarse hasta el día 15 del mes subsiguiente.

ARTICULO 12 Forma de liquidación del tributo

El Tributo de Patentes de Rodados será de cálculo anual y de liquidación mensual. Todas las acciones que afecten el monto de patente serán consideradas hechas el último día del mes de su ocurrencia.

FUENTE CI: SESION 41 - 30.11.12 - Art. 2 N° 8

ARTICULO 13 Criterio de asignación del modelo

Cuando se ingrese al sistema un vehículo usado del Grupo A anterior a 2000, se le asignará la patente correspondiente al conjunto de vehículos del entorno por año de marca y modelo al que corresponda; de no poder ubicarse en ninguno de los entornos existentes, se creará nuevo entorno que lo comprenda, para el cual el monto de la patente del año de su incorporación se determinará aplicando el 4% al valor de mercado de vehículo(s) de dicho entorno.

FUENTE CI: SESION 53 - 24.10.13 - Res. N° 4

ARTICULO 14 Primer empadronamiento de una marca

Para los modelos que se comercialicen al 2 de enero de cada año el valor de mercado es el vigente a esa fecha y para los modelos que se comiencen a comercializar en el correr del año, será el del primer vehículo de la marca y modelo que se empadronen en el año.

FUENTE CI: SESION 53 - 24.10.13 - Res. N° 4 - Asunto III

Para los cero kilometro empadronados en 2019 el monto de patente resultante no podrá ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma marca y modelo empadronados cero kilometro en el 2018, en cuyo caso aplicará este último.

FUENTE CI: SESION 41* - 08.11.18 - Res. N° 1. Comisión del artículo 4° de la ley 18860 (Aforos), sesión del 31.10.18.

ARTICULO 15 Reempadronamiento de vehículo no unificado

Los vehículos cuya patente no esté unificada en caso de reempadronar mantendrán el monto de patente determinado para la Intendencia que lo posea al 31 de diciembre del año anterior y en el caso de haberse empadronado en ese mismo año mantendrá el monto de patente determinado para la Intendencia que lo empadronó.

FUENTE CI: SESION 41 - 30.11.12 - Definiciones 2 N° 1

ARTICULO 16 Prorrateso de valor de patente al empadronar

En el empadronamiento no se cobra patente de rodados por los días del mes del empadronamiento. Para el bimestre en el cual se realiza se cobra el mes que resta del mismo.

FUENTE CI: SESION 41 - 30.11.12 - Definiciones 1 N° 10

ARTICULO 17 Exoneraciones

10

Los montos de chapas matrículas y libretas de propiedad o circulación se abonarán hasta la fecha de vencimiento de la próxima cuota de Patentes de Rodados que le corresponda pagar al vehículo y en forma previa a hacer efectiva la misma.

FUENTE CI: SESION 42 - 07.02.13 - Definiciones 3 N° 1

Para el caso de cambio masivo de chapas y en la medida que el Gobierno departamental lo disponga, los precios de la libreta de identificación del vehículo y las matrículas, se podrán abonar al contado hasta la fecha del próximo vencimiento de cuotas del tributo de patente, o hasta en 24 cuotas iguales y consecutivas. El interés de financiación aplicado será sobre los saldos y el que resulte de incrementar en un 10% el promedio de las tasas medias para empresas, para préstamos en moneda nacional, no reajustables y por plazos de hasta 366 días de la última publicación del Banco Central realizada al 30 de noviembre del año anterior. La tasa mensual equivalente resultante se redondeará a un dígito después de la coma y a partir de ésta se determinará la tasa diaria equivalente. (Tasa 2017: 2% mensual)

FUENTE: CSS Acta R.32/2017 (23.2.2017) CI SESION 21ª (14.3.2017)

ARTICULO 24 Multas de tránsito: fecha de pago y actualización de valores

El plazo para el pago de las multas será de tres meses desde su aplicación. Los montos de las infracciones de tránsito que estén en pesos se actualizarán en forma anual teniendo en cuenta la variación de I.P.C. de noviembre a noviembre del año anterior y se redondearán en múltiplos de 100, en caso de no pago en fecha se aplicarán las sanciones por mora previstas para los tributos en el artículo 30. Para el caso de que la inflación supere el 20% se prevé la actualización anticipada. En caso de que dichas multas estén en UR o en moneda extranjera se actualizarán de forma mensual, tomando para la moneda la cotización del último día hábil del mes anterior y de estar en UI se actualizarán diariamente.

FUENTE CI: SESION 41 - 30.11.12 - Definiciones 2 N° 2

ARTICULO 25 Convenios

Para el otorgamiento de prórrogas y demás facilidades por el Tributo de Patentes de Rodados incluidas las correspondientes sanciones por mora, así como por las multas de infracciones de tránsito que recaigan sobre vehículos de transporte, la Intendencia evaluará que existan causas que impidan el normal cumplimiento de las mismas.

Los importes por los cuales se otorguen facilidades o prórrogas devengarán únicamente el interés sobre saldos que resulte de incrementar en un 10% el promedio de las tasas medias para empresas, para préstamos en moneda nacional, no reajustables y por plazos de hasta 366 días, de la última publicación del Banco Central realizada al 30 de noviembre del año anterior. La tasa mensual equivalente resultante se redondeará a un dígito después de la coma y a partir de ésta se determinará la tasa diaria equivalente.

FUENTE CI: SESION 41 - 30.11.12 - Art. 2 N° 5

La tasa será de actualización anual, previéndose un ajuste anticipado para el caso de que la inflación supere el 20%.

De patente sólo se podrá convenir concepto vencido.

Se exigirá una entrega inicial pagadera previo a la suscripción del convenio, la que no podrá ser menor al total de la deuda dividido la cantidad de cuotas más una por las que suscribe el convenio.

Plazo de convenios: por el saldo una vez descontada la entrega inicial: hasta 24 cuotas mensuales y consecutivas, venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente de la suscripción de convenio y la segunda y sucesivas en los últimos días hábiles de los meses subsiguientes.

Facultase a la Intendencia Departamental a extender el plazo de los convenios de 24 a 36 cuotas, de conformidad a los acuerdos que llegaren en el Congreso de Intendentes.

Los vencimientos de los convenios anteriores al año 2013 estarán dados por las fechas indicadas por el GD en la migración.

Los convenios correspondientes a vehículos que reempadronen en otro departamento en fecha posterior a su suscripción no podrán ser modificados.

En la migración la multa por mora de toda deuda se calculará como si el pago se realizara el 31/12/12, aún se efectúe con posterioridad.

En su caso en los recibos por otros conceptos se dejará constancia de la existencia de convenio aún éstos no presenten atraso.

Los convenios caducarán por el atraso de tres de sus cuotas.

El recargo mensual, que será capitalizable diariamente, se calculará día por día y será el que resulte de incrementar en un 30% el promedio de las tasas medias para empresas, para préstamos en moneda nacional, no reajustables y por plazos de hasta 366 días, de la última publicación del Banco Central realizada al 30 de noviembre del año anterior. La tasa mensual resultante se redondeará a un dígito después de la coma y a partir de ésta se determinará la tasa diaria equivalente.

El mencionado recargo será de actualización anual, previéndose su actualización anticipada para el caso de que la inflación acumulada, desde su vigencia supere el 20%, en cuyo caso se considerará la última publicación de tasas medias realizada al cierre del mes anterior a que esto ocurra y registrará desde el mes subsiguiente.

FUENTE CI: SESION 41 - 30.11.12 - ART. 2. N° 2

Dicho recargo se aplicará al tributo de patentes de rodados y sus cobros tributarios conexos y la tasa diaria se aplicará en función de los días efectivos de atraso.

Fuente Ci: Sesión 41 - 30.11.12 - Definiciones 1 N° 3

ARTICULO 31 Multas por mora al 31/12/2012

Las multas por mora de las deudas por patente vencidas al 31/12/12 se calculará tomando como fecha de pago dicho día, aún su pago se efective con posterioridad.

La tasa será un 30% por encima del promedio de las medias para empresas, para préstamos en moneda nacional y por plazos de hasta 366 días, de la última publicación del Banco Central realizada al 30 de noviembre del año anterior.

La tasa mensual resultante se redondeará a un dígito después de la coma y a partir de ésta se determinará la tasa diaria equivalente, la que se aplicará con capitalización diaria en función de los días efectivos de atraso.

Habrà actualización anual del tributo y sus cobros conexos, previéndose un ajuste anticipado para el caso de que la inflación acumulada supere el 20%.

FUENTE CI: SESION 41 - 30.11.12 - DEFINICIONES 1 N° 3

ARTICULO 32 Bonificaciones

El pago del tributo de Patentes de Rodados gozará de las siguientes bonificaciones, que serán únicas:

a) el pago de una vez del monto actualizado del tributo dentro del plazo establecido para abonar la respectiva primera cuota que le venza gozará de un 20% de bonificación sobre el valor total del mismo.

b) el pago del monto de las distintas cuotas del tributo dentro del plazo establecido para abonar cada una de ellas, gozará de un 10% de bonificación sobre el valor total de lo pago en fecha. Ambos beneficios no serán acumulables.

FUENTE CI: SESION 41 DEL 30.11.12 - ART. 2. N° 1

ARTICULO 33 Pagos con tarjetas, débitos bancarios y similares

Se instrumentará el pago con tarjetas, débitos bancarios o similares, que será de aplicación general para todos los GD, que no tendrá financiación del SUCIVE y que será con versión de fondos dentro de las fechas generales de vencimientos.

FUENTE CI: SESION 41 - 30.11.12 - DEFINICIONES 1 N° 13

CAPITULO IV GESTION DEL IMPUESTO Y CONEXOS

ARTICULO 34 Código Único Nacional

Se utilizará un código único nacional para la identificación del vehículo, el que será otorgado a nivel nacional por el sistema y será grabado por la Intendencia que lo empadrona.

FUENTE CI: SESION 41 - 30.11.12 - RES. N° 6 - DEFINICIONES 1 N° 22

ARTICULO 35 Número supletorio

Ante la destrucción o cambio de la parte donde esté grabado el número de motor, chasis o identificación, se procederá a grabar el mismo en nuevo lugar. En el caso de no existir número de motor el sistema generará un número a nivel nacional que la Intendencia lo solicitará y grabará.

FUENTE CI: SESION 41 - 30.11.12 - Res. Nro. 6 - Definiciones 1 N° 25

10

ARTICULO 43 Transferencias y reempadronamientos con tributos al día

No podrá transferirse ni reempadronarse vehículo que deba patente o montos por chapas matriculas o libreta de propiedad o circulación o documento, estos últimos aunque no haya vencido el plazo para su pago.

FUENTE: SESION 42 - 07.02.13 - Res. N° 3 - Definiciones 3 N° 1

ARTICULO 44 Reempadronamiento

Lo cobrado corresponde a la Intendencia de Origen que lo cobró. En caso de existir deuda a vencer se requerirá el reconocimiento de la misma por quién quede como titular del vehículo en la Intendencia de destino. Se realiza automáticamente por el sistema el control de que no existe deuda vencida.

FUENTE: SESION 41 - 30.11.12 - Res. N° 6 - Definiciones 1 N° 11

ARTICULO 45 Vehículos repetidos en más de un departamento

Si solo existe solapamiento de deuda, o sea, que en un mismo periodo aparece con deuda de patente en más de una Intendencia, pero no se constata la existencia de periodo de no pago en ninguna Intendencia, el vehículo se mantendrá en el departamento donde viene pagando, o sea, en el último que reempadronó, y el anterior u anteriores departamento(s) dará (n) de baja esa deuda de patente, inclusive la porción devengada en el año civil en el que se reempadronó en otro departamento. Si mantiene deuda del (los) departamento(s) de origen(es), por periodo(s) en el (los) que no haya pagado en el (los) departamento(s) posterior(es) el vehículo se mantendrá en el departamento donde viene pagando de último, o sea en el último que reempadronó, registrándose en los recibos y todo documento que mantiene deuda en otro(s) departamento(s) y no estará habilitado para transferir o reempadronar.

FUENTE: SESION 41 - 30.11.12 - Res. N° 6 - Definiciones 1 N° 19

ARTICULO 46 Gestión de matrículas

Un mismo vehículo no podrá tener más de una chapa asignada al mismo tiempo. Se podrá entregar duplicado de chapas a vehículos que desarrollen actividades por las que se encuentren inscritas en un registro. Solo en el caso de titulares de vehículos afectados a servicio públicos, podrá asignarse la misma chapa al nuevo vehículo que sustituye al anterior que se desafecta de dicho servicio. Toda chapa entregada será destruida de inmediato y cuando se solicite circular de nuevo se le asignará otra, debiéndose abonar ésta así como la nueva libreta. Para entregar la chapa debe estar paga la cuota de patente del bimestre en que se entrega, asimismo se generará la cuota de patente del bimestre en el que la levanta y en caso de existir deuda vencida se deberá convenir previamente la misma.

FUENTE: SESION 41 - 30.11.12 - Res. N° 6 - Definiciones 1 N° 21

Excepción Transporte Profesional de Carga

Exceptuar de lo determinado en artículo 46 del Texto Ordenado del SUCIVE, al transporte profesional de carga, habilitando a los GGDDs el depósito de matrículas, a petición de parte, individualizadas con las letras "TP" de transporte profesional de carga, por el término de un año, manteniéndose las numeraciones y gestiones recaídas sobre las mismas. Este sistema de excepción empezará a regir el 1° de mayo de 2016.

FUENTE: COMISION SUCIVE 14.4.16

Los vehículos oficiales serán empadronados con el Documento Único de Aduana (DUA). En los casos en que el modelo que surge del DUA no coincida con las descripciones de modelos de los DUA que posee el SUCIVE, y no sea posible obtenerlo a partir del número de chasis, se tomará como modelo el que informe el Gobierno Departamental donde se gestione el empadronamiento, y a partir de la documentación que aporte el Organismo titular del vehículo. En este caso, se someterá la unidad a una inspección vehicular, con todo lo cual se ingresará la unidad al sistema.

Quando el Organismo titular de un vehículo solicite su desafectación del servicio oficial, entregará las matrículas y la libreta, contra lo cual la Intendencia otorgará -sin costo- el documento denominado "CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN DE VEHICULO OFICIAL", solo con fines informativos, no habilitando el mismo la libre circulación del vehículo, ni el otorgamiento de matrículas ni libreta de identificación vehicular. Este documento solo se otorgará cuando el SUCIVE tenga en sus registros la información necesaria para la determinación del monto de la patente que le corresponderá a la unidad por pasar al uso particular. Con este documento, el aval del Organismo vendedor para transferir y en su caso

15

10

automotor, incluidos los impuestos, tasas y precios que gravan la actividad fiscal directa y sus conexos, como matrículas, libretas, multas de tránsito y servicios prestados a nivel de todos los gobiernos departamentales; c) las multas aplicadas por la Policía Nacional de Tránsito; d) el SOA, y e) los peajes, precios y tasas que se adeuden a la Corporación Vial por cualquier causa. El certificado tendrá carácter oficial, liberatorio, y se solicitará en las redes de cobranza aportando el número de matrícula y padrón de la unidad. Su presentación en los casos de empadronamientos de vehículos 0 km será obligatoria para ante la Intendencia donde se empadronará la unidad. Su referencia a los efectos de este trámite previo a la asignación de matrícula y padrón, se referenciará por el número de VIN o de chasis de la unidad. La vigencia del certificado será diaria, y su costo será de tres documentos (literal c del artículo 9 del Texto Ordenado del SUCIVE), integrándose lo recaudado por tal concepto a los rubros extra presupuestales del Congreso de Intendentes.

ARTICULO 52 Caducidad del permiso de circulación

Para los vehículos que mantengan adeudos tributarios por cinco años o más, se establece la caducidad del permiso de circulación que implica poseer la placa alfa numérica que le fuera otorgada. Las intendencias departamentales a través de sus servicios inspectivos, procederán a retirar dichas placas quedando en consecuencia inhabilitados a circular hasta tanto no regularicen su adeudo. Cada intendencia procederá a reglamentar el cumplimiento de esta medida y el procedimiento para retirar de circulación el vehículo en infracción.

FUENTE: SESION 41 - 30.11.12 - Res. Nro. 6 - Definiciones 1 N° 16

ARTICULO 53 Devoluciones de pagos indebidos

Los pagos indebidos aprobados como tales por la Intendencia a pedido del contribuyente o resultante de proceso corrido por el sistema en principio se acreditarán a la cuenta del vehículo o contribuyente y en caso de que la Intendencia ante pedido del contribuyente, resuelva devolverlo en efectivo, comunicará esto al sistema con indicación del número de cédula de identidad de la persona a que le corresponde, lo que habilitará que ésta lo cobre en la red de cobranza.

FUENTE: SESION 41 - 30.11.12 - Res. Nro. 6 - Definiciones 1 N° 16

ARTICULO 54 Deudas de otros Organismos

No se realizarán canjes o compensaciones de deuda con otros Organismos. La Comisión de Seguimiento del SUCIVE informará lo anterior al administrador del SUCIVE (Afsa) para que lo comunique a todos los organismos públicos comerciales o industriales.

FUENTE: SESION 41 - 30.11.12 - Res. N° 6 - Definiciones 1 N° 16

**CAPITULO V
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTICULO 55

a) **Información reservada** El proceso de constitución de valores de mercado, la creación de los códigos de revalor del sistema y sus modificaciones, se entienden información reservada, estando prohibida la difusión de los criterios y demás informaciones del banco de datos del SUCIVE, incluyéndose en esta inhibición a los servicios contratados a terceros por RAFISA con destino al SUCIVE. Las resoluciones firmes y los dictámenes vinculantes al proceso de determinación del impuesto se consideran públicos.

b) **Comisión de Aforos - Competencias** Se asigna a la Comisión de Aforos del artículo 4° de la ley 18860, la competencia de crear y modificar los códigos de revalor, valores de patente y aforos del sistema vehicular del tributo de patente de rodado. Su actuación se ajustará a los plazos previstos por el artículo 4° de la ley 18860.

c) **Procedimiento de reclamación de valores de patentes y aforos** El procedimiento de reclamación de valores de patente debe ajustarse al siguiente tenor:

1.- Los contribuyentes que impugnen o soliciten la revisión del tributo de patente de rodados, en primera instancia deben presentarse ante la Intendencia en donde su unidad está empadronada. La Intendencia, siguiendo lo instituido por las normas vigentes, observará si se cumplen los extremos de la determinación del impuesto. De encuadrar el caso en los parámetros reglamentarios, sin más trámite, se notificará al contribuyente la confirmación de los valores asignados.

10

2.- En caso de dudas o constatación de errores, se dará intervención a la Comisión Administradora del SUCIVE. Su informe será inapelable. En caso de proceder a modificaciones de las condiciones o de los valores del impuesto, se dejará constancia en el mantis levantado a tales fines en el sistema dejando constancia que su resolución es por aplicación de una norma objetiva de derecho. Tanto las rectificaciones como las conformaciones de los valores de aforo y de patente se harán por acto administrativo firme.

3.- En ningún caso RAFISA o sus contratados podrán modificar códigos de revalor o de valores de patente sin el pronunciamiento de la Comisión Administradora del SUCIVE cuando su resolución se funde en una norma vigente. La incidencia denominada "mantis" no configura un acto administrativo, sino un antecedente informativo del sistema.

FUENTE: COMISION SUCIVE 20.2.2014 SESION 60ª (19.6.14)

ARTICULO 56 Criterios aplicables

Autorizar a la Intendencia a aplicar todos los acuerdos alcanzados en el Congreso de Intendentes (artículo 262 de la Constitución), como la resolución 28/11 de 28 de diciembre de 2011 (valores de patentes hasta el 2011), las unificaciones del tributo que rigen desde 2012, así como las sucesivas determinaciones del impuesto para cada ejercicio anual, sus correctivos y concordantes, y los acuerdos de gestión que se implementen en las actividades conexas al tributo, su forma de pago y los planes de financiación que se implanten mediante acuerdos institucionales.

ARTICULO 57 Funcionalidad TCR 3

Se dispone que a partir del 1º de enero de 2018, la funcionalidad TCR3 del SUCIVE, opere, sin excepción, para el empadronamiento de vehículos oficiales. El GD correspondiente empadronará comunicando al SUCIVE que el destino será el de "vehículo oficial", asignándose un CR especial provisorio hasta tanto se pueda ubicar la unidad en el CR unificado que corresponda, o se efectúe la creación por defecto como un nuevo CR unificado.

FUENTE: COMISION DE SEGUIMIENTO DEL SUCIVE; ACTA R. 42/2017.

ARTICULO 58 Comisión Administradora del SUCIVE:

Se crea la Comisión Administradora del SUCIVE en el ámbito del Congreso de Intendentes, la que estará jerarquizada a la Mesa y funcionalmente a la Comisión de Seguimiento del SUCIVE. Se le comete el contralor del sistema de manera integral y se lo faculta como referente ante la fiduciaria del SUCIVE Rafisa. Esta Comisión se integrará con tres miembros. Se le asignan funciones de representación del órgano mediante la firma de notas, circulares, mantis y demás oficios administrativos que se requieran para su funcionamiento. Las decisiones de este órgano se adoptarán por consenso. Ante divergencias o falta de resolución en plazo, intervendrá la Comisión de Seguimiento del SUCIVE.

FUENTE: RESOLUCIÓN 19/16 DEL CI DE FECHA 15/12/2016.

ARTICULO 59 Normas: Circulación de vehículos de turistas, particulares y Alquiler.

Por decreto N° 92/2018, de fecha 16 de abril de 2018, se dispuso la incorporación al ordenamiento jurídico interno de la Resolución N° 35/02 del Grupo Mercado Común, que aprueba las normas para la circulación de vehículos de turistas, particulares y de alquiler en el Mercosur.

18